

INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL BORRADOR DEL DECRETO POR EL QUE SE REGULAN EL CONSEJO ANDALUZ Y LOS CONSEJOS PROVINCIALES DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En el trámite de audiencia e información pública al borrador del Decreto por el que se regulan el Consejo andaluz y los Consejos provinciales de atención a las personas con discapacidad, se han recibido los siguientes escritos:

- 1. Consejería de la Presidencia, Admón Pública e Interior
- 2. Consejería de Empleo
- 3. Consejería de Salud
- 4. CC.OO.
- 5. CERMI
- 6. ONCE
- 7. Federación Andaluza de Fibrosis Quística.
- 8. Andalucía Inclusiva.
- 9. ASpace

1. Consejería de la Presidencia, Admón Pública e Interior

La Secretaría General Técnica de la Consejería hace las siguientes observaciones:

a. Propone un cambio en el título y que se llame:

“Proyecto de Decreto por el que se regulan la composición y funciones del Consejo andaluz y se crean los Consejos Provinciales de Atención a las Personas con Discapacidad”.

Teniendo en cuenta que los Consejos Provinciales ya existían desde la regulación anterior del año 2000, no parece adecuado publicar ahora una norma que recoja “ex novo” su creación. Por otro lado, no vemos mucha diferencia entre “regular el órgano” (regulando su composición y funciones) y “regular su composición y funciones”.

Se rechaza



Avenida de Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00 Fax 95 504 88 54

Código:	Ry71i687CGVEAWPY500p419fiXBiuG	Fecha	04/11/2020
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/13



b. Propone la reducción de los párrafos tercero, cuarto y quinto, cambiándolo por uno resumido.

Son párrafos que se refieren a las novedades del nuevo Decreto en relación con la regulación anterior. No nos parece superfluo que se recojan en párrafos separados.

Se rechaza.

c. Recomienda que separemos las exigencias del art 129 de la Ley 39/2015 en varios párrafos a fin de mejorar su comprensión

Se acepta

d. Artículo 1

Propone sustituir el nombre del Consejo Andaluz de Atención a las Personas con Discapacidad, por “el Consejo” o “el Consejo andaluz” porque resulta farragoso.

Teniendo en cuenta que unas veces el texto se refiere al Consejo andaluz y otras a los consejos provinciales, nos parece oportuno mantener el nombre completo en aras a evitar confusiones.

Se rechaza

e. Artículo 2

Cambiar las referencias a la ley con o sin referencia a nombre nombre completo y fecha.

Se acepta

f. Artículo 3

Propone sustituir la referencia a las Delegaciones por “los respectivos servicios territoriales competentes en materia de servicios sociales”

Se acepta

g. Artículo 4

Propone ampliar las funciones del art 4.1.ª) a “aquellos proyectos normativos y otras iniciativas relacionadas con el objeto del Consejo que se sometan a su consideración y, en especial, en el desarrollo de la normativa de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.”

Se acepta

Código:	Ry71i687CGVEAWPY500p419fiXBiuG	Fecha	04/11/2020
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/13



h. Propone un cambio en la redacción del apartado c).

Se acepta

Se proponen distintos cambios para evitar el uso abusivo de construcciones perifrásticas

Unos **Se aceptan** Y otros **Se rechazan**

i. Artículo 6

Propone separar en dos apartados, por un lado, la composición y, por otro, el principio de representación equilibrada

Se acepta

j. Artículo 7

Propone ordenar las funciones por importancia

Parece superfluo

Se rechaza

k. Artículo 8

Propone incluir un régimen de sustituciones

Entendemos que es innecesario porque va implícito en el número de orden de las vicepresidencias

Se rechaza

l. Artículo 9

Propone que se redacte a imagen del Real Decreto 1855/2009, de 4 de diciembre, por el que se Regula el Consejo Nacional de la Discapacidad.

Se rechaza

II. Artículo 12

Idem



Código:	Ry71i687CGVEAWPY500p419fiXBiuG	Fecha	04/11/2020
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/13



m. Artículo 13

Propone que se agregue para la Comisión Permanente, una asesora experta, un apartado de suplencias y una secretaría.

La experiencia nos ha enseñado que es preferible una regulación sencilla con los elementos mínimos. En cambio, las regulaciones complejas tienden a ser un obstáculo en el funcionamiento de la propia organización

Se rechaza**n. Artículo 14**

Propone sustituir “las comisiones especiales” por “grupos de trabajo”

Se acepta**ñ. Artículo 16**

Dicen que “Habría que incluir la calidad en que actúan los dos expertos: “personas asesoras expertas”

Actúan en el mismo sentido ya recogido en el artículo 10, que alude a “personas de reconocido prestigio y trayectoria en materias relacionadas con las personas con discapacidad y sus familias, que participarán con voz y sin voto”

Se acepta

Proponen sustituir la referencia al “titular de la Delegación Territorial” por el “titular de los servicios territoriales”

Se rechaza**o. Artículo 19**

Proponen cambiar la referencia al orden del día en el apartado 2 y no en el 3

Se acepta**p. Disposición adicional segunda. Derechos de asistencia.**

Se analizan posibles variantes en relación con el derecho a indemnización de los miembros del Consejo por dietas y gastos de desplazamiento.



Código:	Ry71i687CGVEAWPY500p419fiXBiuG	Fecha	04/11/2020
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/13



Esta disposición ha sido modificada durante la tramitación del Decreto y en su versión actual establece que “La pertenencia a los órganos de participación recogidos en el presente Decreto no generará derecho a retribución o indemnización alguna”

2. Consejería de Empleo

Sin observaciones

3. Consejería de Salud

Proponen añadir, en el art 4.1.k), el párrafo:

“Los estudios o investigaciones relacionados con la promoción de la salud, las medidas preventivas o los tratamientos médicos deberán ajustarse a criterios de eficacia y seguridad contrastada, y en ningún caso servirán para la promoción de productos, medicamentos o servicios sin evidencia científica.”

Se acepta

4. CC.OO.

Hacen las siguientes observaciones:

n.º 1. Piden que se elimine, en la exposición de motivos, la referencia a “las empresas de atención a las personas con discapacidad” por “las empresas más representativas de la Comunidad Autónoma”

Ese sindicato considera necesario cambiar la referencia a las empresas de atención a las personas con discapacidad por una referencia más genérica a las empresas más representativas. Porque esa es la referencia en la Constitución y en la legislación laboral. Pero la referencia a este tipo de empresas no es casual. En el marco del artículo 9 que define las vocalías del Consejo, se destina una vocalía a “las entidades gestoras de centros concertados de atención a personas con discapacidad”, razón que justifica sobradamente que en la exposición de motivos se diga que “se da participación a sectores que no están representados en este momento, como [...] las empresas de atención a las personas con discapacidad”

Se rechaza

Código:	Ry71i687CGVEAWPY500p419fiXBiuG	Fecha	04/11/2020
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/13



n 2. Se propone sustituir una de las funciones del Consejo, recogida en el art 4.1.f) “Conocer el proyecto de presupuesto de la Comunidad Autónoma en materia de discapacidad, así como posteriormente la ejecución del mismo.” por “Conocer e informar el Proyecto de presupuesto”

Informar el proyecto de presupuestos no es una función del consejo. Los presupuestos deben aprobarse mediante Ley, y las leyes que afecten a las personas con discapacidad deben someterse al consejo para su informe. No lo vemos necesario.

Se rechaza

n 3. Se propone eliminar a “las dos personas expertas” de la composición del consejo definida en el art 6, y sustituirlas por un texto genérico: “Podrán asistir dos personas expertas para asesorar en temas concretos”

El problema es que en el art 10 se concreta quienes son esas dos personas expertas, dando lugar, no a una participación abstracta, difusa y eventual, sino a algo más concreto: “El Consejo contará con dos personas asesoras expertas, una designada por la Presidencia y otra designada a propuesta de la representación del movimiento asociativo entre personas de reconocido prestigio y trayectoria en materias relacionadas con las personas con discapacidad y sus familias, que participarán con voz y sin voto, en las sesiones del Consejo.”

Se rechaza

n 4. Art 9.3.d) Proponen sustituir la frase “Sindicatos con mayor implantación” por “Sindicatos más representativos”.

Se acepta

n 5. Art 9.3.e) Proponen que se elimine la palabra “intersectorial”

Se acepta

n 6. Art 9.3.f) Proponen que se elimine el apartado, que asigna una vocalía a las entidades gestoras de residencias concertadas. Para CC.OO. si se cuenta con una representación de la organización empresarial más representativa, es innecesario contar



Código:	Ry71i687CGVEAWPY500p419fiXBiuG	Fecha	04/11/2020
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	6/13



con una representación específica que represente a entidades gestoras de residencias. Y eliminada esta representación, proponen añadir la vocalía a la de las organizaciones empresariales más representativas.

No estamos de acuerdo con el planteamiento.

Se rechaza

n 7. Art 10. Consideran que las personas expertas no deben formar parte del Consejo de forma estable.

No estamos de acuerdo. (En consonancia con n 3)

Se rechaza.

n 8. Art 12. Piden que se elimine el artículo, que recoge las funciones del Pleno, porque coinciden con las del art 4, sobre funciones del Consejo.

No estamos de acuerdo.

Se rechaza.

n 9. Art 16.1.h) Que se elimine la palabra “intersectoriales”

Se acepta.

n 10. Art 16 Composición del pleno del Consejo Provincial. Piden que se añada un nuevo punto, en torno a que la composición del Consejo atenderá al principio de representación equilibrada de hombres y mujeres

Está corregido en el punto 1 del artículo.

Se acepta

n 11. Art 17.1.b) Sugieren añadir, a la Comisión Permanente de los Consejos Provinciales, un vocal por los sindicatos más representativos y otro por las organizaciones empresariales más representativas



Código:	Ry71i687CGVEAWPY500p419fiXBiuG	Fecha	04/11/2020
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	7/13



Entendemos que la Comisión Permanente es un órgano reducido donde no pueden estar representadas todas las vocalías del Pleno. Y en atención a que se trata de un consejo de discapacidad, pensamos que resulta más importante la presencia de entidades que representen, específicamente, los intereses de las personas con discapacidad.

Se rechaza.

N 12. Sugieren que se añada otro artículo, en la sección 2 de la Comisión Permanente de los Consejos Provinciales, con las funciones de la Comisión Permanente

Corregido en un nuevo punto (3) en el artículo 17

Se acepta

n 13. Artículo 22. Sobre los consejos locales

Sugieren que se añada una regulación mínima de su representación, incluyendo a las organizaciones que representen intereses de personas con discapacidad, organizaciones sindicales y empresariales, y asociaciones de consumidores y usuarios.

La regulación que se hace de los consejos locales se limita a su mención y a que “se regirán por sus normas específicas y coordinarán su funcionamiento con el de los Consejos Provinciales” Hay un principio de autonomía local, capacidad autoorganizativa y autorregulación de los Gobiernos Locales, consagrado en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que aconseja limitar la regulación de los consejos locales

Se rechaza.

Y sugieren que se añada que los Consejos Locales atenderán en su composición al principio de representación equilibrada de hombres y mujeres.

Se acepta

5. CERMI

El CERMI Andalucía, Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad, hace las siguientes valoraciones al borrador del texto:

Avenida de Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00 Fax 95 504 88 54

Código:	Ry71i687CGVEAWPY500p419fiXBiuG	Fecha	04/11/2020
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	8/13



Uno. Piensa que no está inspirado en las pautas de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

No es una norma que regule una prestación, un servicio o un derecho específico. Regula un órgano de participación dentro de la Administración. Y en ese sentido, la mayor participación es la que se atribuye a las entidades que representan los intereses de las personas con discapacidad

Dos. Considera que la presencia de las entidades que representan a las personas con discapacidad se ha recortado respecto de la anterior regulación del Consejo. Una de las vicepresidencias debería ser para las entidades representativas

En la anterior regulación había 34 vocalías. Las entidades que representan intereses de las personas con discapacidad tenían 11 vocales, lo que representa un 32% del Pleno. En la regulación que estamos tratando hay 29 vocalías. Las entidades cubrirán 11, lo que representa un 38%

No se ha recortado la representación

Tres. La emisión de informes del consejo debería ser preceptiva. Y las vocalías correspondientes a las organizaciones que representan los intereses de las personas con discapacidad deben ser designadas a propuesta de la organización de ámbito andaluz más representativa, es decir, el CERMI Andalucía

Se ha optado por una fórmula mixta en la que, de las once vocalías en representación del movimiento asociativo, seis serán elegidas por el CERMI. Pero hay entidades que no están en esta plataforma o representan intereses distintos por tener una implantación inferior a la de Comunidad Autónoma. Y se han reservado cinco vocalías para su representación.

Cuatro. Y consideran que la presencia de la Administración autonómica en el consejo es escasa. Debería darse participación a otras áreas de gobierno.



Código:	Ry71i687CGVEAWPY500p419fiXBiuG	Fecha	04/11/2020
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	9/13



Se ha reducido el número de vocalías para que el Consejo sea más operativo. Y se han elegido las áreas de acción administrativa que más inciden en la integración y bienestar de las personas con discapacidad.

6. ONCE

La entidad realiza las siguientes alegaciones:

1.- Al artículo 9.d) Ahí se establece una vocalía en representación de las personas con discapacidad sensorial. La ONCE entiende que la discapacidad sensorial abarca ceguera y déficit visual, por un lado, y sordera y déficit auditivo, por otro. Y ambos tipos de discapacidad tienen necesidades tan distintas que es difícil la comunicación entre ambos. Solicitan un representante para cada una de ellas

Se ha eliminado la representación por tipos de discapacidad, que siempre generaría situaciones de inequidad.

2.- Y en relación a otros aspectos del texto, la entidad se suma a las reflexiones del CERMI. Consideran que debe ser el CERMI el que determine qué personas y entidades, en representación del colectivo, deben representar al colectivo en el Consejo.

Se ha optado por una fórmula mixta. Ver respuesta al CERMI (observación Tres)

7. Federación Andaluza de Fibrosis Quística.

La entidad, que pertenece al CERMI, hace una reflexión en consonancia con las quejas del CERMI, y considera inaceptable que no sea CERMI quien elija a los vocales que representan al colectivo.

8. Andalucía Inclusiva.

Andalucía Inclusiva hace las siguientes observaciones al borrador del Decreto:

Art 9.1.a) Vocalías del Pleno del Consejo

Avenida de Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00 Fax 95 504 88 54

Código:	Ry71i687CGVEAWPY500p419fiXBiuG	Fecha	04/11/2020
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	10/13



Hay 6 vocalías, con rango de Dirección General, en representación de las siguientes materias:

- Empleo, Salud, Educación, Urbanismo, Transporte y Justicia

Sugieren que se añada una vocalía en materia de “Políticas sociales”

Hay que tener en cuenta que el Consejo Andaluz de Atención a las Personas con Discapacidad tiene su sede en los SS.CC. de la Consejería que tenga la competencia en asuntos sociales, su presidencia recae en la persona titular de la Consejería de asuntos sociales, y las vicepresidencias primera y segunda recaen, respectivamente, en la persona titular de la viceconsejería competente en materia de servicios sociales y en la persona titular de la Dirección General de Personas con discapacidad.

Se rechaza.

Art 9.1.c) Vocalías en representación del movimiento asociativo

Nos parece acertado el cambio de denominación: “física y orgánica” en lugar de solo “física”. Pero, por otro lado, proponen: una vocalía más para las entidades tutelares, una vocalía diferenciada a las asociaciones de mujeres con discapacidad y la eliminación de la vocalía de salud mental.

No se justifica el cambio propuesto y por ello no creemos que sea un reparto adecuado

Se rechaza

Art 9.1.e) y f) Vocalías por las organizaciones empresariales y en representación de las entidades gestoras de centros concertados

Proponen pasar de una a dos vocalías para cada grupo. Pero tampoco justifican el cambio propuesto

Se rechaza

Art 13.2.c) Comisión permanente del Consejo andaluz

Se establecen dos vocalías en representación de las entidades privadas sin ánimo de lucro. Y sugieren que sean cuatro. Pero no se motiva.

Se rechaza.

Art 16.1.d) Composición del Pleno del Consejo Provincial.



Código:	Ry71i687CGVEAWPY500p419fiXBiuG	Fecha	04/11/2020
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	11/13



Se establecen cuatro vocalías, preferentemente, entre las Delegaciones competentes en materia de Empleo, Salud, Educación y Urbanismo

Sugieren que sea una vocalía por cada Delegación que exista.

Serían demasiadas

Se rechaza

Art 16.1.f) Vocalías en representación de las asociaciones de discapacidad. Se establecen seis.

Y sugieren que sean diez. No se motiva. Nos parecen demasiadas.

Se rechaza.

Art 19. Reuniones de los Plenos.

Se reunirán en sesión ordinaria, preferentemente, dos veces al año.

Se sugiere que estas reuniones lo sean, obligatoriamente.

Se rechaza

9. ASpace

La Federación Aspace Andalucía hace las siguientes observaciones al texto del borrador del Decreto:

Artículo 6. Composición del Pleno

Proponen añadir, al final del artículo, el siguiente párrafo:

“Asimismo se velará porque estén representadas las principales organizaciones representativas de personas con discapacidad y sus familias por colectivos de atención, a través de la colaboración con CERMI Andalucía.”

Se pretende dar continuidad a un esquema de representación que consideran inamovible. Y no podemos aceptar su implantación a través del texto del Decreto.

Se rechaza.

Artículo 9.1.d) Distribución de las diez vocalías del consejo en representación de las organizaciones que representen los intereses de las personas con discapacidad.

A la distribución efectuada desde la DGPDI se hacen las siguientes correcciones:

Avenida de Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00 Fax 95 504 88 54

Código:	Ry71i687CGVEAWPY500p419fiXBiuG	Fecha	04/11/2020
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	12/13



- Se reduce una vocalía en la representación de la discapacidad física.
- Se añade una en representación de personas con patologías de baja prevalencia

Pensamos que el reparto estricto en cuotas por tipos de discapacidad no conduce a una mejor representación de los intereses del colectivo como tal

Se rechaza.

Artículo 9.3.c) Designación de las vocalías en representación del movimiento asociativo.
En el texto aparece un modelo de designación a través de un procedimiento de convocatoria pública.

La entidad sugiere que se haga por y entre los miembros del CERMI

Se ha optado por una fórmula mixta. Ver respuesta al CERMI (observación Tres)

Artículo 9.3.f) Designación de la vocalía en representación de las entidades gestoras de residencias concertadas

En el texto se sigue el mismo procedimiento de designación mediante convocatoria pública.

La entidad sugiere que se haga por y entre los miembros del CERMI

Se ha optado por un sistema en el que algunas de las vocalías en representación del movimiento asociativo, la vocalía en representación de las entidades gestoras de centros concertados de atención a personas con discapacidad; y la vocalía en representación de las entidades tutelares, se elegirán de acuerdo con un procedimiento de convocatoria pública efectuada a través de Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia

El Director General de Personas con Discapacidad e Inclusión



Avenida de Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00 Fax 95 504 88 54

Código:	Ry71i687CGVEAWPY500p419fiXBiuG	Fecha	04/11/2020
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	13/13

